

plazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores de Enseñanza Primaria a las Escuelas mal comunicadas, que es menester distribuir a fin de que se pueda aplicar en los objetivos concretos para los que ha sido arbitrado;

Resultando que el expediente ha pasado a la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, la cual ha tomado razón del gasto en 13 de febrero último; a la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio de Educación Nacional, que lo ha señalado en el folio correspondiente al libro primero en 14 de dicho mes, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de los corrientes, con la observación de que el precio por kilómetro de los Inspectores que utilicen coche propio ha de ser de dos pesetas.

Vista la Ley de Presupuestos;

Considerando que el crédito de que se ha hecho mención ha sido presupuestado, con independencia de las cantidades ordinarias que perciben los Inspectores por dietas y gastos de locomoción, para atender servicios de carácter urgente y rápidos en los desplazamientos de los Inspectores a Escuelas mal comunicadas, por lo que es procedente distribuir el mismo en función no del número de Inspectores existentes en las plantillas provinciales, sino de la inexistencia de comunicaciones eficaces en las distintas provincias españolas, así como de la extensión y condiciones topográficas de las mismas, debiéndose adoptar las medidas pertinentes para que, sin perjuicio de la debida ejecución de los fines a que dicho crédito se destina, su inversión se efectúe con las debidas garantías;

Considerando que, de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado, los Inspectores que utilicen coche propio para los recorridos oficiales y con cargo al presente crédito, en vez de valorar a 2,75 pesetas el kilómetro, deberán hacerlo únicamente a dos pesetas, teniendo en cuenta que la Presidencia del Gobierno ha establecido tal cifra para los diversos Ministerios y servicios—Presidencia, Justicia, Agricultura, Trabajo, S. O. I. V. R. E. del Comercio, etcétera— por Ordenes ministeriales de 24 de julio de 1962 y 21 de enero de 1963.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se distribuya el crédito de cuatro millones de pesetas consignado en el párrafo 347.132, subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, en la forma que se expresa:

	Pesetas
Alava	30.000
Albacete, Guipúzcoa, Huelva, Logroño, Las Palmas de Gran Canaria, a 40.000 pesetas cada una	200.000
Baleares, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Tenerife, Segovia y Valladolid, a 50.000 pesetas cada una	400.000
Almería, Avila, Cádiz, Ciudad Real, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora, a 60.000 pesetas cada una	480.000
Córdoba, Navarra, Salamanca y Vizcaya, a 70.000 pesetas cada una	280.000
Cáceres, Huesca, Jaén y Lérida, a 75.000 pesetas cada una	300.000
Alicante, Burgos, Granada, Guadalajara, Málaga, Murcia, Santander, Sevilla, Toledo y Zaragoza, a 80.000 pesetas cada una	800.000
Badajoz, a 85.000 pesetas	85.000
Lugo, Orense y Pontevedra, a 90.000 pesetas cada una	270.000
La Coruña y León, a 120.000 pesetas cada una	240.000
Valencia, a 140.000 pesetas	140.000
Madrid, Barcelona y Oviedo, a 175.000 pesetas cada una	525.000
Suma parcial	3.750.000
Para los servicios que se ordenen con la misma finalidad por la Dirección General de Enseñanza Primaria	250.000
Total	4.000.000

Segundo.—Los desplazamientos con cargo al crédito de cuatro millones de pesetas realizados por los Inspectores de Enseñanza Primaria, únicamente podrán ser dispuestos por los Inspectores-Jefes provinciales o por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Tercero.—Las cantidades se librarán en la forma reglamentaria, a nombre de las personas encargadas al efecto en las provincias respectivas, y al Habilitado general del Ministerio, la de 250.000 pesetas, destinadas a atender las disposiciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y

Cuarto.—La justificación de las cantidades se realizará mediante cuenta ca justificara, aportando factura del Parque Móvil de los Ministerios Civiles o recibo de cualquier automóvil de servicio público, siempre que el importe de éste último, por kilómetro, no exceda de la tarifa señalada en el Parque Móvil de los Ministerios. Los Inspectores que dispongan de automóvil de su propiedad podrán realizar en el mismo los servicios encomendados, justificando los gastos mediante declaraciones juradas, visadas por el Inspector-Jefe provincial, y en las que se valoren los kilómetros recorridos a razón de dos pesetas por kilómetro.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 26 de abril de 1963 sobre constitución de Agrupaciones escolares en la provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Tarragona, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones escolares, y el informe de la Inspección Central,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir los siguientes Grupos escolares en la provincia de Tarragona:

Ayuntamiento de Gandesa (casco):

Mixto con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de cinco secciones —una de ellas de párvulos— cada una, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Mombianch (casco):

Mixto «Cardenal Arce Ochotorena», con dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños, de cinco secciones —una de ellas de párvulos—, y la de niñas, de cuatro secciones —una de ellas de párvulos—, creándose la plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Mora La Nueva (casco):

Mixto con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de cinco secciones —una de ellas de párvulos—, cada una de ellas, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Valls (casco):

Mixto «Nuestra Señora de la Candelaria», con dirección sin curso y 15 unidades (seis de niños, cinco de niñas y cuatro de párvulos). Quedan integradas las seis secciones de niños, la graduada de niñas, de cuatro secciones; las de párvulos números 1, 2, 3 y 4 y la unitaria de niñas, creándose una plaza de dirección sin curso.

2.º Constituir las siguientes Agrupaciones escolares:

Ayuntamiento de Aldover (casco):

Mixta con dirección sin curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Alfara de Carles (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas.

Ayuntamiento de Arnés (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños, de dos secciones, y las unitarias de niñas, números 1 y 2.

Ayuntamiento de Ascó (casco):

Mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Bárbara (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de Blancafort (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Borjas del Campo (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas la graduada de niños, de dos secciones, y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Bot (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de dos secciones, y la de niñas, de tres secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Botarell (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas.

Ayuntamiento de Calafell (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Calafell (localidad, La Playa):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Cambrils (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de Capsanes (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños y la graduada de niñas, de dos secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Dosaigües (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Espluga de Francolí (casco):

Mixta «Santa María de Poblet» con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de tres secciones, y la de niñas, de tres secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Falset (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de cuatro secciones cada una.

Ayuntamiento de La Figuera (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Figuerola (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de La Galera (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de Gratallops (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Guilamet (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Horta de San Juan (casco):

Mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de tres secciones, y la de niñas, de tres secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Margalef (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Marsá (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y escuela de párvulos.

Ayuntamiento de Masdenverge (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Masllorens (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de La Maso (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Maspujols (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Masroig (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Miravet (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de dos secciones, y la de niñas, de tres secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Monbrío de Tarragona (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Morell (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y graduada de niñas, de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de Morera de Monsat (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Nelles (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Pallaresos (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Pasanat (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Pasanat (localidad, Belltall):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Pauls (casco):

Mixta «San Roque», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Perafort (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Perelló (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de cuatro secciones —una de ellas de párvulos— cada una.

Ayuntamiento Perelló (localidad, Ampolla):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Pinell de Bray (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de dos secciones, y la de niñas, de tres secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Pira (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Pobra de Mafumet (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Pobra de Masaluca (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Pobia de Montornés (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Pradell (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Prades (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, la de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Prat de Compte (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Puigpelat (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de La Riera (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Rocafort de Queralt (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Rodoña (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y párvulos.

Ayuntamiento de Rourell (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de La Seguita (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de La Seguita (localidad, Argilaga):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Selva del Campo (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas), denominada «José Cristia Llobarta». Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de dos secciones cada una, y la unitaria de niños.

Ayuntamiento de Solivella (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y graduada de niñas, de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de Tortosa (localidad, Regues):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Tivisa (casco):

Mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Tivisa (localidad, Serra de Almos):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Torre del Español (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Torredembarra (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de cuatro secciones —una de ellas de párvulos— cada una.

Ayuntamiento de Torredembarra. (localidad, La Marina):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Vallfogona de Riucorp (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Vallmoll (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y graduada de niñas, de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de Valls (localidad, Picamoixons):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Vandellós (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de dos secciones, y la de niñas, de tres secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Vandellós (localidad, Hospitalet del Infante):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Vilabella (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Vilallonga (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Vilaplana (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Vilarrodona (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de Vilaseca (localidad, Salóu):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Villalba de los Arcos (casco):

Mixta «Divino Maestro», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de Viñols y Archs (localidad, Viñols):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

3.º Ninguno de los Maestros de escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo con concurso de traslado o concursillo.

4.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán, cuando procedan, por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

5.º Las Inspecciones provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de abril de 1963 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Institución denominada «Pax», Obra de Cristianización y Perseverancia de la Obrera, en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que doña Montserrat Batlló Bofill, viuda de Romora por escritura otorgada en 19 de mayo de 1961 ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona con residencia en dicha ciudad, don Joaquín de Dalmasas y Jordán constituyó una Fundación que denominó «Pax», Obra de Cristianización y Perseverancia de la Obrera, con residencia en Barcelona y en la calle de Bailén, número 72, con carácter particular y naturaleza permanente;

Resultando que la finalidad de la Fundación es el de ayuda económica y la formación moral y cristiana de las obreras;

Resultando que la señora fundadora dota a la Obra Pia por ella creada de momento de un capital inicial de 10.000 pesetas, aunque manifiesta en la escritura fundacional que una vez obtenida para la Institución la calificación de benéfico-docente aportara a la misma más bienes;

Resultando que la propia fundadora designa un Patronato integrado por ella misma y por doña Asunción Giralt García, doña Concepción Cervera López, doña María Bendicho Ibarz, doña Adoración Guillaumon Bou, doña Nieves Hugas Roquet, doña Elisa Alabau Serra, doña Flora Pisa Allue, doña Angela Masana, doña Mercedes Nadal Rodó, doña Monserrat Andreu Batlló, doña Angeles Raquel Salinas, doña Misericordia Catalá Marsal y don José María Roig Gironella, para cuyo funcionamiento dicta una serie de normas contenidas en la propia escritura fundacional;

Resultando que la fundadora exime al Patronato por ella nombrado de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas;

Resultando que la mencionada fundadora solicitó de este Ministerio por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona fuera clasificada la Institución por ella creada como de beneficencia particular docente;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona incoó el oportuno expediente de clasificación ajustándose a lo determinado en la Instrucción del Ramo y concediendo la audiencia preceptiva con publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y periódicos de la capital indicada, informando dicho expediente en sentido favorable a la clasificación;

Resultando que publicado el edicto en el «Boletín Oficial del Estado», que apareció en el ejemplar correspondiente el día 26 de noviembre próximo pasado, no se ha presentado ni en este Departamento ni en la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona protesta ni reclamación alguna contra el proyecto de clasificación;

Considerando que por haberse cumplido cuanto determina sobre clasificaciones el artículo 40 y siguiente de la Instrucción de 24 de julio de 1913, dictada para el cumplimiento del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y por tratarse de un patrimonio destinado al cumplimiento de un fin preferentemente docente y con carácter de perpetuidad, reúne la Institución de que se viene hablando las condiciones precisas para ser declarada de beneficencia particular docente, tanto más cuanto que la fundadora expresa claramente su voluntad de someterse al Protectorado de este Ministerio de Educación Nacional,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como de beneficencia particular docente la Institución denominada «Pax», Obra de Cristianización y Perseverancia de la Obrera, instituida en Barcelona por doña Montserrat Batlló Bofill,

2.º Reconocer como Patronos de la Institución a las personas designadas por la fundadora en la escritura de constitución,